Expediente: **2011/13**
Carátula: **BUSTAMANTE JOSE MANUEL C/ SINTESIS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20070879116 - SINTESIS S.R.L., -DEMANDADO
20315880379 - BUSTAMANTE, JOSE MANUEL-ACTOR
90000000000 - CARRAZAN, LUCIANA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2011/13

H105025138496

JUICIO:BUSTAMANTE JOSE MANUEL c/ SINTESIS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS Expte.2011/13-2011/13.

Sr. Juez:

Informo que en sentencia definitiva de fecha 07/06/2023 se condenó a la demandada al pago de *$682.885,87,* se impusieron las costas, de I° instancia, en un 40 % a cargo del actor y en un 60 % a cargo de la demandada y se regularon los siguientes honorarios:

A Luciana Carrazán por el proceso de conocimiento $299.451,30

A Ezequiel Ramiro Isas Pedraza por el proceso de conocimiento $166.361,83

A María Carmen López Domínguez $33.272,37

A CPN Antonella Amaranti $38.638,88.

Las costas de II° instancia se impusieron al actor vencido, en virtud del principio objetivo de la derrota y se regularon los siguientes honorarios:

Al letrado Roberto del Melchiorre $51.067,24 y

Al letrado Ezequiel Isas Pedraza $110.490,95

Por incidencias (con costas a cargo de la actora) de fs. 684/685, 791/792 y 812 al letrado Ezequiel Isas Pedraza se le regularon honorarios por un total de $74.862,81.

En fecha 26/12/2023 la parte demandada da en pago, en el incidente I1, la suma de $766.437 por capital actualizado hasta la fecha 22/12/2023.

En fecha 15/04/2024 la parte actora da en pago lo correspondiente a los honorarios de los letrados Isas Pedraza y Lopez Dominguez que son a su cargo.

Finalmente en fechas 30/05/2024 y 31/05/2024 los letrados Demelchiorre y Carrazan Luciana prestaron conformidad con el art.35 de la ley 5480. Es cuanto puedo informar. Secretaria: 01 de julio de 2024. Y presento a despacho.-

San Miguel de Tucumán, Julio de 2024.-

1) Téngase presente el informe actuarial que antecede. En consecuencia, del capital a cobrar por el actor, reténgase la suma total de **$335.107,22** por los honorarios de los letrados: Isas Pedraza ($251.898,49 de honorarios más $52.898,68 por IVA), Lopez Dominguez María Carmén ($13.308,95) y de la perito Amaranti Antonella ($15.455,55 más $1.545,55 por aportes previsionales).

Se deja constancia que la parte obrera se encuentra exceptuada del pago del aporte previsto por el art.26 inc. k) de la ley 6.059 (10%), conforme a lo dispuesto por el art.27 inc. i) in fine de la citada norma.

Debiéndose librar la orden de pago a MARIA FLORENCIA BUSTAMANTE DNI n°: 32.115.764 (heredera del actor en autos y titular de la cuenta denunciada, en el escrito de fecha 15/04/2024, para efectivizar el pago a los 3 herederos del actor) por la suma restante de **$347.778,65** (*$682.885,87* - $335.107,22)**.** Firme la presente providencia.

2) INTÍMESE a las herederas del actor en autos: **RIVADENEIRA HILDA DEL VALLE DNI n°: 10.341.677**, **BUSTAMANTE CECILIA ANTONIA DNI n°: 28.721.134** y **BUSTAMANTE MARIA FLORENCIA DNI n°: 32.115.764** a comparecer ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo n°2, en día y horas habiles de despacho, **para que en el plazo de 3 días**, preste conformidad con respecto a la retención efectuada en proveido del dia de la fecha por la suma total de **$335.107,22** (por honorarios a cargo de la parte actora)**,** sobre el capital a cobrar por las mismas, por contar con costas a cargo, tanto en la sentencia definitiva de fecha 07/06/2023 y en la incidencias de fojas: *684/685, 791/792 y 812*, bajo apercibimiento de tenerlas por conforme con las retenciones efectuadas y con el corresponidente libramiento de las ordenes de pago por honorarios a los letrados y perito pertinentes. Notifiquese en el domicilio real libre de derecho art 13 CPL y 20 LCT.-MDJV-2011/13

Actuación firmada en fecha 05/07/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.